Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 12 de septiembre del presente año la parte ejecutante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COPROCENVA”, a través de su gestora judicial Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA, allega liquidación del crédito de la cual se corrió traslado el 22 de septiembre de 2023, feneciendo el término el día 27 de septiembre de esta misma calenda sin que fuera objetada por la parte pasiva; de otro lado, se avizora que la demandada ANGELA MARIA OSORIO PATIÑO en la calenda del 2 de octubre de 2023 arrima comunicación con la que solicita información del proceso e indicarle como obtener el PAZ y SALVO teniendo en cuenta los descuentos que se le han hecho a su salario. Sevilla - Valle, octubre 04 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2147

Sevilla - Valle, cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COPROCENVA”.
EJECUTADOS: ANGELA MARIA OSORIO PATIÑO
ALDEMAR OSORIO VALLEJO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2021-00267-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Decidir si es procedente la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante o, contrario sensu, su modificación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso; así mismo, por economía procesal se resolverá petición elevada por la parte pasiva.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso se evidencia que se surtió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte activa COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COPROCENVA” en fecha 12 de septiembre de 2023 y, de conformidad con los parámetros establecidos en la Codificación Procesal Civil, procederá este operador jurisdiccional a aprobarla con observancia de lo establecido en los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, que dispone:

> “Artículo 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.
> Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:
> (…)

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

> 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación..."

Se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la anterior liquidación del crédito, se dará dentro de los parámetros establecidos en el presente Código General del Proceso.

De otro lado, se tiene que en data 2 de octubre de 2023, la ejecutada ANGELA MARIA OSORIO PATIÑO allega al plenario comunicación a través de la cual depreca información del proceso y la forma como puede acceder al PAZ Y SALVO teniendo en cuenta los descuentos realizados a su salario los cuales a la fecha suman el monto de OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($8'039.584.00).

Al respecto es relevante indicar que una vez consultada la plataforma de depósitos judiciales del Despacho se logra dilucidar que los descuentos reflejados hasta la fecha suman el valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS M/Cte. ($6'891.072.00)**, teniendo en cuenta que no ha ingresado al aplicativo la deducción hecha en el mes de septiembre de 2023, razón por la cual dispondrá, este dirigente procesal, remitirle copia de la presente providencia con la que se ilustra acerca del monto actual de la liquidación del crédito y el valor total de los descuentos realizados con motivo de la medida cautelar.

Adicionalmente vislumbra, el suscrito juez, que con el ingreso del descuento del mes de septiembre de 2023 se evidenciaría la existencia de títulos de depósito judicial a disposición del proceso en valor superior al monto de la liquidación del crédito aprobada por el Despacho, razón por la cual deviene pertinente liberar orden de terminación de la presente causa ejecutiva una vez en firme la presente providencia.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COPROCENVA", por conducto de su apoderada judicial Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA, con corte al **veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)**, correspondiendo a la suma total de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/Cte. ($7'330.206.00)**; lo anterior por estar conforme a derecho.

SEGUNDO: REMITASE por Secretaría del Despacho y a través de la dirección de correo electrónico angieosop@hotmail.com copia de la presente providencia a la demandada **ANGELA MARIA OSORIO PATIÑO** a efectos de enterarla del estado actual de la presente causa.

TERCERO: DISPONGASE la terminación de la presente acción ejecutiva **con el pago a la parte demandante de la obligación que se ejecuta, mediante constitución de título de depósito judicial, hasta el monto de la liquidación de crédito y las costas aprobadas**, una vez se avizore que ingresó el descuento del mes de **SEPTIEMBRE** de 2023 en la plataforma de depósitos judiciales del Despacho.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 163
DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c95dadbc8254440cdf0822f42893ec7c774ee5e6d4e63ff8e3b5178ab9743983**

Documento generado en 04/10/2023 03:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica